



Auto # 0124

Coconuco Puracé ©, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandados: JUAN FRANCISCO MORALES
Radicación: 19-585-4089-001-2021-00059-00.

Leído el escrito allegado vía correo institucional del Despacho el 12 de abril de 2024, por la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para diligencia de REMATE del bien inmueble con M.I. 120-83647 de la ORIP de Popayán – Cauca; y teniendo en cuenta que, allega copia de certificado de tradición impreso el 16 de noviembre de 2021; este Despacho Judicial NO accederá a lo por ella solicitado, toda vez que, dicho Certificado fue expedido desde hace más de dos años; por lo que el Despacho de este Juzgado,

DISPONE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la profesional de derecho Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, correspondiente a fijar fecha y hora para diligencia de REMATE del bien inmueble con M.I. 120-83647 de la ORIP de Popayán – Cauca, hasta tanto sea aportado certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

Ltco.